# SEGURIDAD SOCIAL

## REGÍMENES DE RETENCIÓN

**Análisis – Casos Prácticos**

*ANALÍA SANTOS ROMERO*

**APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.**

**APLICACION TRIBUTARIA S.A.**

Viamonte 1546 Piso 2º Of. 200
(1055) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Telefax: 4374-5418/6692/8855

E-mail: info@aplicacion.com.ar
Web: http://www.aplicacion.com.ar

**Santos Romero, Analía.**
**Seguridad social: regímenes de retención**
1ª.ed. - Buenos Aires : Aplicación Tributaria, 2009.
184 p.; 21x15 cm.
ISBN 978–987–1487–65–3
1. Seguridad Social. I. Título
CDD 344
Fecha de catalogación: 22/07/2009

©COPYRIGHT 2009 BY **APLICACION TRIBUTARIA S.A.**
1ª Edición, Julio de 2009
I.S.B.N. 978–987–1487–65–3
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER MEDIO, YA FUERE MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ETCÉTERA, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL AUTOR Y DEL EDITOR

El presente trabajo ha sido minuciosamente revisado y corregido. No obstante, ni la Editorial ni la autora se hacen responsables, bajo ningún concepto, de ningún tipo de perjuicio que cualquier error y/u omisión puedan ocasionar.

Este libro será actualizado, en caso de corresponder por internet ingresando a la página:
**www.segsocial.com.ar**,
durante el plazo de un año desde la fecha de edición o hasta que se edite la nueva edición, lo que suceda primero.

Este libro se terminó de imprimir en Julio de 2009 en
APLICACIÓN TRIBUTARIA S.A.
Guido Spano 550
Lanús Oeste (1824) Buenos Aires

# PRÓLOGO

A raíz de los numerosos regímenes de retención para el ingreso de las contribuciones patronales con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social implementados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, es que creímos oportuno analizar los principales regímenes vigentes en la actualidad.

A tal efecto, comenzaremos analizando el régimen general de retención, para luego tratar en los restantes capítulos los siguientes regímenes especiales:

- Dirección, Administración y Conducción de Sociedades (Autónomos).
- Empresas Constructoras.
- Servicios de Investigación y Seguridad.
- Servicios de Limpieza de Inmuebles.
- Empresas de Servicios Eventuales.

Asimismo, se abordarán los siguientes temas:

- Alta y Baja de los Agentes de Retención.
- Solicitud de Exclusión de los Regímenes de Retención.
- Ingreso e Información de las Retenciones.
- Cómputo de las Retenciones Sufridas.

- Consulta de Retenciones. Sistema *"Mis Retenciones"*.

- Infracciones y Sanciones.

- Consultas Frecuentes.

El análisis de cada uno de los regímenes será complementado con el desarrollo de casos prácticos.

Como autora de este libro, ante todo, quiero agradecer al presidente de Aplicación Tributaria S.A., Jorge Oscar Barrios y a la directora editorial contadora Silvia R. Grenabuena por seguir confiando en mí y por darme nuevamente la posibilidad de llevar a cabo este trabajo.

Además, hago extensivo mi agradecimiento a mi familia por el apoyo incondicional que me brindan en mi desempeño profesional y en especial a Martín –mi esposo–.

Espero que el presente libro, al igual que los anteriores, sea de utilidad para todo aquel interesado en el tema.

Con este material, además, los lectores tendrán acceso a la actualización permanente por internet, ingresando a www.segsocial.com.ar. Allí podrán consultar cualquier cambio o novedad que se produzca una vez impreso el libro y por el término de un año o hasta que se edite una nueva edición.

**Analía Santos Romero**

# Sumario Analítico

## *CAPÍTULO 1*


***RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. . . . . 11***
1. INTRODUCCIÓN . . . . . 11
2. CONCEPTOS COMPRENDIDOS . . . . . 11
3. CONCEPTOS EXCLUIDOS . . . . . 13
4. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN . . . . . 15
5. SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN . . . . . 17
6. CONSTATACIÓN DE LA CONDICIÓN . . . . . 17
7. SUJETOS EXCLUIDOS DE SUFRIR RETENCIONES. . . . . 18
8. OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCIÓN . . . . . 19
9. UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR . . . . . 19
10. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RETENER . . . . . 20
    10.1. Determinación del monto sujeto a retención . . . . . 20
    10.2. Alícuota de retención . . . . . 21
    10.3. Importe a facturar por el empleador . . . . . 21
    10.4. Pago parcial en especie . . . . . 22
    10.5. Pago en especie . . . . . 22
11. IMPORTE MÍNIMO DE RETENCIÓN . . . . . 22
12. COMPROBANTE DE RETENCIÓN . . . . . 23
13. INGRESO E INFORMACIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS . . . . . 23
14. SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN. CÓMPUTO DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS. . . . . 23
15. SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES EN EXCESO. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN . . . . . 24
16. INCUMPLIMIENTOS TOTALES O PARCIALES. SANCIONES . . . . . 25
17. DISPOSICIONES GENERALES . . . . . 25
18. CASOS PRÁCTICOS . . . . . 25
    18.1. Caso Nº 1: Venta de cosas muebles . . . . . 25
    18.2. Caso Nº 2: Locación de inmuebles con destino comercial . . . . . 29


## *CAPÍTULO 2*


***DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE SOCIEDADES (AUTÓNOMOS) . . . . . 31***
1. INTRODUCCIÓN . . . . . 31

2. SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN . . . . . 32
3. AGENTES DE RETENCIÓN . . . . . 34
3.1. Sujetos obligados . . . . . 34
3.2. Sujetos excluidos de actuar como agentes de retención . . . . . 34
4. CONCEPTOS COMPRENDIDOS . . . . . 34
5. SUJETOS EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN . . . . . 35
6. OPORTUNIDAD DE LA RETENCIÓN . . . . . 37
7. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RETENER . . . . . 38
8. IMPORTE MÍNIMO DE LA RETENCIÓN . . . . . 40
9. INGRESO E INFORMACIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS . . . . . 40
10. COMPROBANTE DE RETENCIÓN . . . . . 41
11. SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN. OBLIGACIÓN DEL INGRESO DEL APORTE PREVISIONAL . . . . . 43
12. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. . . . . 44
13. INCUMPLIMIENTOS TOTALES O PARCIALES. SANCIONES . . . . . 45
14. DISPOSICIONES GENERALES . . . . . 45
15. CASO PRÁCTICO . . . . . **45**
15.1. Caso Nº 1: Director de sociedad anónima . . . . . 45
15.2. Caso Nº 2: Socio gerente jubilado . . . . . 47

## *CAPÍTULO 3*

***EMPRESAS CONSTRUCTORAS*** . . . . . ***49***
1. INTRODUCCIÓN . . . . . 49
2. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN . . . . . 49
3. CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN. . . . . 50
4. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN. . . . . 52
5. CONCEPTOS NO SUJETOS A RETENCIÓN . . . . . 53
6. OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCIÓN . . . . . 53
7. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RETENER . . . . . 54
7.1. Monto sujeto a retención . . . . . 54
7.2. Alícuota de retención . . . . . 54
7.3. Tipificación de las obras . . . . . 56
8. INGRESO E INFORMACIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS . . . . . 59
9. COMPROBANTE DE RETENCIÓN . . . . . 61
10. SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN. CÓMPUTO DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS. . . . . 62
11. TRATAMIENTO DE LOS SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES EN EXCESO . . . . . 64
12. INCUMPLIMIENTOS TOTALES O PARCIALES. SANCIONES . . . . . 65
13. CASO PRÁCTICO . . . . . 65

## *CAPÍTULO 4*


***SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD . . . . . 69***
1. INTRODUCCIÓN . . . . . 69
2. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN . . . . . 69
3. SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN . . . . . 70
4. SUJETOS EXCLUIDOS DE SUFRIR RETENCIONES. . . . . 71
5. OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCIÓN . . . . . 71
6. UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS . . . . . 71
7. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RETENER . . . . . 72
   7.1. Base de cálculo de la retención . . . . . 72
   7.2. Alícuota a aplicar . . . . . 73
   7.3. Pago en especie . . . . . 73
   7.4. Varios pagos durante el mes calendario. . . . . 73
8. COMPROBANTE DE RETENCIÓN . . . . . 74
9. INGRESO E INFORMACIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS . . . . . 74
10. CÓMPUTO DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS . . . . . 75
11. SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES EN EXCESO. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN . . . . . 76
   11.1. Aspectos generales . . . . . 76
   11.2. Uniones transitorias de empresas. Saldos a favor por retenciones en exceso . . . . . 76
12. INCUMPLIMIENTOS TOTALES O PARCIALES. SANCIONES . . . . . 78
13. CASO PRÁCTICO . . . . . 78


## *CAPÍTULO 5*


***SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES . . . . . 81***
1. INTRODUCCIÓN . . . . . 81
2. AGENTES DE RETENCIÓN . . . . . 81
3. SUJETOS EXCLUIDOS . . . . . 82
4. OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCIÓN . . . . . 83
5. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RETENER . . . . . 83
   5.1. Monto sujeto a retención . . . . . 83
   5.2. Alícuota de retención . . . . . 84
6. INGRESO E INFORMACIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS . . . . . 84
7. COMPROBANTE DE RETENCIÓN . . . . . 85
8. SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN. CÓMPUTO DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS. . . . . 85

9. SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES EN EXCESO. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN . . . . . 86
9.1. Aspectos generales . . . . . 86
9.2. Uniones transitorias de empresas. Saldos a favor por retenciones en exceso . . . . . 87
10. INCUMPLIMIENTOS TOTALES O PARCIALES. SANCIONES . . . . . 88
11. CASO PRÁCTICO . . . . . 88

## *CAPÍTULO 6*

***EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES . . . . . 91***
1. INTRODUCCIÓN . . . . . 91
1.1. Empresa de servicios eventuales. Concepto . . . . . 91
1.2. Asignación de trabajadores eventuales . . . . . 92
1.3. Relación de trabajo entre la empresa de servicios eventuales y el trabajador. . . . . 93
1.4. Remuneraciones a abonar. . . . . 94
1.5. Empresas usuarias. Régimen de retención . . . . . 94
2. NORMATIVA APLICABLE. . . . . 95
3. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN . . . . . 95
4. OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCIÓN . . . . . 95
5. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RETENER. . . . . 96
6. INGRESO E INFORMACIÓN DE LA RETENCIONES PRACTICADAS . . . . . 98
7. CERTIFICADO DE RETENCIÓN. . . . . 99
8. INCUMPLIMIENTOS TOTALES O PARCIALES. SANCIONES . . . . . 100
9. CÓMPUTO DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS . . . . . 101
10. CASO PRÁCTICO . . . . . 102

## *CAPÍTULO 7*

***ALTA Y BAJA DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN . . . . . 107***
1. INSCRIPCIÓN . . . . . 107
1.1. Introducción . . . . . 107
1.2. Procedimiento a seguir . . . . . 107
2. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN . . . . . 110
2.1. Introducción . . . . . 110
2.2. Procedimiento para efectuar la solicitud . . . . . 110

## *CAPÍTULO 8*

***SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LOS REGÍMENES DE RETENCIÓN . . . 115***
1. INTRODUCCIÓN. . . . . 115

2. SUJETOS EXCLUIDOS . . . . . 117
3. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD . . . . . 118
4. CONSULTA DEL ESTADO DE LA SOLICITUD . . . . . 120
5. PROCEDENCIA DE LA EXCLUSIÓN . . . . . 120
6. RENOVACIÓN . . . . . 122
7. DENEGATORIA DE LA SOLICITUD . . . . . 122
8. DISCONFORMIDADES . . . . . 123
8.1. Disconformidad por denegatoria . . . . . 123
8.2. Disconformidad por pérdida del beneficio . . . . . 124
8.3. Resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos . . . . 124
9. ACREDITACIÓN DE LA EXCLUSIÓN . . . . . 125
10. PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN . . . . . 125
11. SUJETOS QUE OCASIONALMENTE NO ACTÚEN COMO EMPLEADORES . . . . . 126

## *CAPÍTULO 9*

***INGRESO E INFORMACIÓN DE LA RETENCIONES . . . . . 129***
1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR . . . . . 129
1.1. Generación y presentación de la declaración jurada . . . . . 129
1.2. Ingreso de las sumas retenidas . . . . . 130
1.3. Ajustes por información en exceso o defecto . . . . . 132
2. COMPROBANTE DE RETENCIÓN . . . . . 132
3. PROGRAMA APLICATIVO *"S.I.J.P. – RETENCIONES Y PERCEPCIONES – VERSIÓN 4.0"* . . . . . 134
3.1. Introducción . . . . . 134
3.2. Ingreso al sistema . . . . . 135
3.3. Pantalla *"Datos de la Declaración Jurada"* . . . . . 135
3.4. Pantalla *"Ingreso de Retenciones / Percepciones"* . . . . . 137
3.5. Pantalla *"Monto determinado a ingresar"* . . . . . 140
3.6. Generación de la declaración jurada . . . . . 142

## *CAPÍTULO 10*

***CÓMPUTO DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS . . . . . 143***
1. INTRODUCCIÓN . . . . . 143
2. PROCEDIMIENTO PARA EL CÓMPUTO . . . . . 144
2.1. Programa aplicativo . . . . . 144
2.1.1. Introducción . . . . . 144
2.1.2. Carga en el programa aplicativo . . . . . *144*
2.2. Sistema *"Su Declaración on Line"* . . . . . 145
2.2.1. Introducción . . . . . 145
2.2.2. Carga en el sistema . . . . . 147

## *CAPÍTULO 11*

***CONSULTA DE RETENCIONES. SISTEMA "MIS RETENCIONES"..... 149***
1. INTRODUCCIÓN. . . . . 149
2. INGRESO AL SISTEMA . . . . . 149
3. INFORMACIÓN A CONSULTAR . . . . . 150
4. RECLAMOS . . . . . 150
5. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA . . . . . 150

## *CAPÍTULO 12*

***INFRACCIONES Y SANCIONES..... 157***
1. INTRODUCCIÓN. . . . . 157
2. LEY DE PROCEDIMIENTOS FISCALES . . . . . 157
   2.1. Infracciones formales. Falta de presentación de declaraciones juradas . . . . . 157
   2.2. Omisión de impuestos . . . . . 158
   2.3. Defraudación . . . . . 158
3. LEY PENAL TRIBUTARIA . . . . . 159
   3.1. Evasión simple . . . . . 159
   3.2. Evasión agravada . . . . . 159
   3.3. Apropiación indebida de tributos . . . . . 160
4. PAGO DE LAS MULTAS . . . . . 160
5. PAGO FUERA DE TÉRMINO. INTERESES RESARCITORIOS. . . . . 161
6. CASO PRÁCTICO . . . . . 162

## *CAPÍTULO 13*

***CONSULTAS FRECUENTES..... 167***
1. INGRESO E INFORMACIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS . . . . . 167
2. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN . . . . . 170
3. EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES. . . . . 172
4. SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN . . . . . 174
5. SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES . . . . . 176
6. EMPRESAS CONSTRUCTORAS . . . . . 178

# CAPÍTULO 1

## *Régimen General de Retención*

## 1. INTRODUCCIÓN

A los efectos de optimizar el ingreso de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, la Administración Federal de Ingresos Públicos, a través del dictado de la Resolución General Nº 1784 (B.O. del 07/12/2004), se dispuso a implementar un régimen general de retención, con vigencia para los pagos que se realicen a partir del día 1º de julio de 2005, inclusive, aún cuando correspondan a operaciones realizadas con anterioridad a dicha fecha

El importe de las retenciones sufridas por los empleadores tendrá el carácter de pago a cuenta de sus contribuciones patronales, con destino a la seguridad social.

## 2. CONCEPTOS COMPRENDIDOS

El presente régimen de retención tiene como objeto el ingreso de las contribuciones a cargo de los empleadores con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social, es decir:

a) Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones (Sistema Integrado Previsional Argentino –ex S.I.J.P.–).

b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley Nº 19.032 y sus modificaciones.

c) Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley Nº 23.661 y sus modificaciones.

d) Fondo Nacional de Empleo, Ley Nº 24.013 y sus modificaciones.

e) Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley Nº 23.660 y sus modificaciones.

f) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, Ley Nº 24.714 y sus modificaciones.

La retención se aplicará a los pagos que se efectúen para cancelar –total o parcialmente– las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones de obras, locaciones de cosas y de locaciones o prestaciones de servicios, gravadas por el impuesto al valor agregado.

En consecuencia, cuando un sujeto que revista la calidad de empleador preste un servicio o venda un bien, el cliente, al momento de efectuar el pago, debe retener un porcentaje en concepto de contribuciones patronales.

Asimismo, dicho régimen también alcanzará a los pagos realizados por la Administración Central de la Nación, de las provincias, municipalidades y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos sus entes autárquicos y descentralizados y a los sujetos que exploten servicios públicos o de interés público, con motivo de los servicios prestados.

## 3. CONCEPTOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos del régimen general de retención los siguientes conceptos:

a) Las operaciones alcanzadas por los regímenes dispuestos por las normas que se detallan a continuación:

1) Resolución General Nº 3983 (D.G.I.) y su modificatoria: Mediante esta resolución, se establece un régimen de retención para el ingreso de las contribuciones patronales a cargo de las empresas de servicios eventuales, del personal permanente discontinuo, con destino al Sistema Único de la Seguridad Social –con excepción de la correspondiente al Régimen de Asignaciones Familiares–.

2) Resolución General Nº 4052 (D.G.I.) y su modificatoria: A través de la cual se estableció un régimen de retención para el ingreso de las contribuciones patronales a cargo de las empresas constructoras, con destino al Sistema Único de la Seguridad Social.

3) Resolución General Nº 1556 (A.F.I.P.): Por medio de esta norma se estableció un régimen de retención para el ingreso de las contribuciones patronales, con destino a la seguridad social, correspondientes a los sujetos que presten servicios de limpieza de inmuebles.

4) Resolución General Nº 1557 (A.F.I.P.) y sus modificatorias: Por medio de la cual se estableció un régimen de retención para el ingreso de las contribuciones patronales, con destino a la seguridad social, correspondientes a vales alimentarios y/o cajas de alimentos.

5) Resolución General Nº 1727 (A.F.I.P.): Por medio de esta norma se estableció un régimen de retención para el ingreso de las contribuciones patronales, con destino a la seguridad social, correspondientes a la actividad tabacalera.

6) Resolución General Nº 1769 (A.F.I.P.): Mediante la cual se estableció un régimen de retención para el ingreso de las contribuciones patronales, con destino a la seguridad social, correspondientes a los sujetos que presten servicios de investigación y seguridad.

b) Las operaciones alcanzadas por regímenes de retención y/o percepción específicos, que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos para el ingreso de las obligaciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social.

c) Las operaciones exentas (artículo 7º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado) o no alcanzadas por el impuesto al valor agregado, excepto las concesiones públicas realizadas por la Administración Central de la Nación, de las provincias, municipalidades y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos sus entes autárquicos y descentralizados, a los sujetos que exploten servicios públicos o de interés público, con motivo de los servicios prestados.

d) Los pagos efectuados mediante el régimen de *"caja chica"* por la Administración Central de la Nación, de las provincias, municipalidades y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos sus entes autárquicos y descentralizados.

e) Las operaciones de venta de animales vivos de la especie bovina, ovina, porcina, camélidos, caprinos y equinos.

f) Las operaciones de venta de carnes y subproductos –despojos aptos o no para el consumo humano– de las especies de ganados

detallados en el inciso anterior, efectuadas por consignatarios directos de hacienda, de carnes y/o de carnes mediante sistemas de proyección de imágenes, siempre que se encuentren inscriptos en el Registro de Matriculados previsto por la Ley Nº 21.740 y sus modificaciones, a cargo de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

g) Las operaciones de venta de cueros de las especies de ganados mencionados en el inciso e) precedente, incluso depilados o divididos, siempre que sean frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparados de otra forma.

h) Las operaciones de venta de granos no destinados a la siembra –cereales y oleaginosos– y de legumbres secas –porotos, arvejas y lentejas–.

i) Las operaciones de venta de leche fluida sin procesar de ganado bovino.

j) Las operaciones de venta de miel a granel.

## 4. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN

Quedan obligados a actuar como agentes de retención, de conformidad con lo prescripto por el artículo 3º de la Resolución General Nº 1784 (A.F.I.P.), los siguientes contribuyentes:

a) Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención del impuesto al valor agregado, en virtud del régimen instaurado por la Resolución General Nº 18 (A.F.I.P.), sus modificatorias y complementarias, conforme a lo establecido en su artículo 2º, incisos a), b),

y c) –Régimen general de retención del impuesto al valor agregado–. En consecuencia, deberán actuar como agentes de retención:

1) La Administración Central de la Nación y sus entes autárquicos y descentralizados, incluso cuando actúen en carácter de consumidores finales y el impuesto al valor agregado no se encuentre discriminado en el respectivo comprobante.

   No corresponderá practicar la retención cuando los mencionados sujetos efectúen pagos mediante el régimen de *"caja chica"*.

2) Los sujetos que integren la nómina que se incluye en el Anexo I de la Resolución General Nº 18.

3) Los exportadores incluidos en la nómina de la Resolución General Nº 39 (A.F.I.P.) y sus modificaciones.

b) La administración central de las provincias, municipalidades y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos sus entes autárquicos y descentralizados.

Los agentes de retención que omitan actuar como tales serán solidariamente responsables con los sujetos pasibles de retención, del cumplimiento de las obligaciones relativas a las contribuciones patronales con destino a la seguridad social, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683, el que establece que:

> *"**Artículo 8º—** Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:*
> *. . .*

*c) Los agentes de retención por el tributo que omitieron retener o que, retenido, dejaron de pagar a la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro de los quince (15) días siguientes a aquél en que correspondía efectuar la retención, si no acreditaren que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde el vencimiento del plazo señalado; y los agentes de percepción por el tributo que dejaron de percibir o que percibido dejaron de ingresar a la Administración Federal en la forma y tiempo que establezcan las leyes respectivas.*

*. . .”*

## 5. SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN

Serán sujetos pasibles de retención aquellos contribuyentes que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que revistan la condición de empleadores y
- Tengan el carácter de responsables inscriptos frente al impuesto al valor agregado.

## 6. CONSTATACIÓN DE LA CONDICIÓN

A los efectos de constatar la condición de empleador y el carácter de responsable inscripto frente al impuesto al valor agregado, con el fin de determinar la procedencia de la retención, el agente de recaudación se encuentra obligado a consultar la constancia de inscripción del sujeto pasible de retención de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1817 (A.F.I.P.). A tal fin, deberá ingresar a la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (www.afip.gov.ar).

La precitada obligación deberá cumplirse con anterioridad al momento en que se efectúa el primer pago alcanzado por este régimen de retención y luego, como mínimo, al inicio de cada semestre calendario. Cabe recordar que la precitada constancia tiene una validez de ciento ochenta (180) días.

Toda modificación de la condición frente al impuesto al valor agregado y/o del carácter de empleador del sujeto pasible de retención deberá ser informada por el mismo a su agente de retención dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producida.

## 7. SUJETOS EXCLUIDOS DE SUFRIR RETENCIONES

Quedan excluidos de sufrir la retención para el ingreso de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social, los sujetos que se indican a continuación:

a) Los obligados a actuar como agentes de retención, es decir:

   - Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención del impuesto al valor agregado, en virtud del régimen instaurado or la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y com - plementarias, conforme a lo establecido en su artículo 2º, incisos a), b), y c) y

   - La Administración Central de la Nación y sus entes autárquicos y descentralizados, incluso cuando actúen en carácter de consumidores finales y el impuesto al valor agregado no se encuentre discriminado en el respectivo comprobante.

b) Los que no tengan el carácter de empleadores, excepto que se trate de una unión transitoria de empresas (U.T.E.).

c) Los que revisten el carácter de sujetos exentos o no alcanzados en el impuesto al valor agregado.

d) Los adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

e) La Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.) y los clubes que intervienen en los torneos organizados por dicha asociación, en las divisiones Primera *"A"*, Nacional *"B"* y Primera *"B"*, alcanzados por el sistema especial de ingreso establecido por el Decreto Nº 1.212/2003 (B.O. del 19/05/2003).

## 8. OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCIÓN

Los agentes de retención procederán a efectuar la retención pertinente en el momento en que efectúen cada pago, total o parcial, del importe correspondiente a la operación comprendida, incluidos aquellos que revistan el carácter de señas o anticipos que congelen precios.

A tal efecto, el término *"pago"* deberá entenderse con el alcance asignado en el antepenúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

## 9. UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

Si el sujeto pasible de la retención es una unión transitoria de empresas (U.T.E.), para que la retención a practicarse sobre el pago que perciba sea imputada y distribuida entre ella y sus componentes deberá informar al agente de retención los siguientes datos:

a) Los números de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de sus integrantes, y

b) La incidencia porcentual de las remuneraciones del personal de cada uno de sus componentes y, en su caso, del propio.

Cuando esta información no sea suministrada por el sujeto pasible de retención, el importe de la retención practicada se imputará íntegramente a la unión transitoria de empresas (U.T.E.).

# 10. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A RETENER

## 10.1. Determinación del monto sujeto a retención

El importe de la retención a practicar se determinará aplicando la alícuota de retención sobre las bases de cálculo que, para cada caso, se indican a continuación, según se trate de:

a) Operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones de obras, locaciones de cosas y de locaciones o prestaciones de servicios, gravadas por el impuesto al valor agregado: El precio neto gravado por el citado impuesto que resulte de la factura o documento equivalente, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

b) Pagos realizados por la Administración Central de la Nación, de las provincias, municipalidades y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos sus entes autárquicos y descentralizados, a los sujetos que exploten servicios públicos o de interés público, con motivo de los servicios prestados: El importe de cada pago, sin deducción de suma alguna por compensación, materiales y toda otra detracción que por cualquier concepto lo disminuya, excepto el monto correspondiente al débito fiscal del impuesto al valor agregado, siempre que la operación que origine dicho pago se encuentre gravada y el beneficiario del pago tenga el carácter de responsable inscripto ante el citado impuesto.

Cuando el impuesto al valor agregado no se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente, para excluir la suma correspondiente al débito fiscal del mencionado impuesto y obtener así la base de

cálculo para determinar el monto a retener, se deberá dividir el importe total consignado en los citados documentos por el coeficiente que resulte de la siguiente fórmula:

$$\frac{100 + t}{100} =$$

Donde *"t"* es la tasa del impuesto al valor agregado a la que se encuentra gravada la operación.

Si el monto total consignado en la factura o documento equivalente incluye, además del impuesto al valor agregado, otros conceptos que no integran el precio neto gravado, las sumas atribuibles a dichos conceptos se detraerán del mencionado precio total.

En la documentación respaldatoria de la operación se deberá dejar expresa constancia de las detracciones realizadas.

De no existir tal constancia, la retención se determinará sobre el resultado que surja de dividir el importe total consignado en la factura o documento equivalente por el coeficiente que resulte de la fórmula indicada precedentemente.

### 10.2. Alícuota de retención

La alícuota a aplicar sobre el monto sujeto a retención será del uno por ciento (1%).[1]

### 10.3. Importe a facturar por el empleador

El agente de retención detraerá el monto a retener, determinado de acuerdo con el procedimiento dispuesto en los apartados precedentes, del importe del pago que se efectúa.

*1 Alícuota vigente para los pagos realizados a partir del 01/07/2006, inclusive.*

Si la retención a practicar, en virtud de aplicar la alícuota de retención sobre el importe sujeto a retención, resulta superior al importe del pago que se realiza, la misma se efectuará hasta la concurrencia con dicho importe. En este caso, el excedente de la retención no practicada se detraerá en el o los sucesivos pagos que se efectúen.

### 10.4. Pago parcial en especie

Cuando el pago que se realice esté integrado por bienes y/o locaciones y una suma de dinero –pago parcial en especie–, el importe a retener se detraerá de dicha suma.

Si el monto a retener resulta superior a la suma de dinero que se va a entregar, la retención deberá ser practicada hasta la concurrencia con la precitada suma.

El excedente de la retención no practicada se deberá detraer en el o los sucesivos pagos que se realicen.

### 10.5. Pago en especie

Este régimen de retención no se aplicará cuando el pago sea realizado íntegramente en especie.

## 11. IMPORTE MÍNIMO DE RETENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Resolución General Nº 1784, corresponderá efectuar la retención únicamente cuando su importe sea igual o superior a la suma de cuarenta pesos ($ 40).

## 12. COMPROBANTE DE RETENCIÓN

En oportunidad de practicar la retención, los agentes de retención deberán hacer entrega al sujeto pasible de las mismas de un certificado de retención.[2]

## 13. INGRESO E INFORMACIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS

Los importes retenidos deberán ser ingresados e informados de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 757 y sus modificatorias, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos inmediatos siguientes de concluido cada uno de los períodos que se establecen a continuación:

a) Del día 1º al 15 de cada mes calendario, ambos inclusive.

b) Del día 16 al último de cada mes, ambos inclusive.

A tal fin, deberá consignarse en el respectivo programa aplicativo el código de régimen *"755"*.[3]

## 14. SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN. CÓMPUTO DE LAS RETENCIONES SUFRIDAS

Los sujetos pasibles de la retención, en oportunidad de determinar los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General Nº 3834 (D.G.I.), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, imputarán el monto de

*2 Ver Capítulo 9.*

*3 Ver Capítulo 9.*

las retenciones sufridas durante el mes que se declare, como pago a cuenta de sus contribuciones patronales.[4]

Si como resultado de la citada imputación, resulta un excedente de las retenciones sufridas respecto de las contribuciones determinadas en el período que se declara, el mismo será computable en las declaraciones juradas de períodos futuros.

Los importes computables en concepto de retenciones sufridas, serán los que resulten de los comprobantes de retención emitidos por el agente de retención y, en su defecto, de la nota presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en caso de no haber recibido el comprobante de retención.

## 15. SALDOS A FAVOR POR RETENCIONES EN EXCESO. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

En aquellos casos en que la aplicación del presente régimen de retención genere, en la correspondiente declaración jurada, saldos acumulados a favor del sujeto pasible de la retención, éste podrá solicitar la exclusión total del régimen de retención, de conformidad con lo establecido por la Resolución General Nº 1904.[5]

Cuando se trate de una unión transitoria de empresas (U.T.E.), que al concluir sus operaciones tenga un saldo de retenciones a su favor, no compensable con sus propias contribuciones, dicho saldo podrá ser computado por sus integrantes, conforme a la participación que posean.

A tal efecto, la unión transitoria de empresas (U.T.E.) y sus integrantes deberán observar el procedimiento que establecerá el Organismo Recaudador.

*4 Ver Capítulo 10.*

*5 Ver Capítulo 8.*